

*Mahamat K. Dodo**

EVOLUCIÓN DEL SECTOR DEL PLÁTANO EN CANARIAS TRAS LA CREACIÓN Y REFORMAS DE LA OCM

El sector del plátano en las Islas Canarias, junto con el turismo y la producción de tomate, han sido fundamentales en la evolución de la economía moderna de las Islas. Sin embargo, la modernización del sector platanero canario en los últimos quince años es el resultado directo de la Organización Común de Mercados (OCM) del plátano de la Unión Europea del año 1993. En este contexto, el presente trabajo pretende examinar la evolución del sector del plátano en las Islas Canarias en las últimas décadas y evaluar los efectos que ha tenido la OCM del plátano sobre la estructura de dicho sector. Asimismo, este artículo tiene como objetivo examinar las perspectivas de futuro del plátano canario en el contexto de la economía mundial y de las consecuencias de la liberalización del mercado comunitario de dicho producto.

Palabras clave: economía mundial, liberalización económica, mercado comunitario, OCM, OMC, comercio agrario.

Clasificación JEL:F10, F13, F15, Q17, Q18.

1. Introducción

El objeto de este artículo es analizar la evolución del sector del plátano canario desde la entrada en vigor de la OCM de plátano de 1993 hasta el presente, teniendo en cuenta también los antecedentes históricos. Además, este artículo expondrá brevemente las sucesivas reformas de la OCM del plátano desde el año 1993 y su impacto sobre la evolución de dicho sector en las Islas Canarias. Para concluir, se analizarán las perspectivas de futuro del sector ante las problemáticas y desafíos que una progresiva liberalización podría provocar en el mismo. Para ello, se utilizarán las opiniones de las personas involucradas en dicho sector (obtenidas a través de diversas entrevistas), así como otra información de carácter estadístico.

* Doctor en Ciencias Económicas por la Universidad Autónoma de Madrid.

2. Evolución histórica del sector platanero canario

La producción y comercialización del plátano en Canarias tienen una trascendencia que va más allá de los beneficios económicos que dicho producto proporciona a la sociedad canaria. El plátano, junto al cultivo de tomate y el turismo, forman parte de la identidad de Canarias y de la base de su economía. La historia moderna de la producción y exportación del plátano canario se remonta a finales del siglo XIX con la primera fase de la construcción del Puerto de la Cruz y de Las Palmas en 1884. Asimismo, en 1885, se llevó a cabo la construcción moderna del puerto de Santa Cruz de Tenerife. Ambas obras finalizaron en 1893 (Coplaca, 1994). Como consecuencia de dichas obras, se hizo posible la llegada de nuevos barcos, en particular cargueros de carbón y, al mismo tiempo, se volvió más fácil ▷

el transporte de plátanos canarios hacia el mercado extranjero. ▷

Hasta la Primera Guerra Mundial, la exportación del plátano canario tuvo como destino Inglaterra (el mercado inglés). Sin embargo, durante dicha contienda (1914-1918) y a partir del año 1917, se inició la exportación del plátano canario al mercado de la España peninsular. Como consecuencia de dicha guerra, se cerró el mercado habitual del plátano canario que era inglés, y se abrió el mercado peninsular que ha ido consolidándose hasta llegar a ser el mercado principal de producción y exportación del plátano canario en la actualidad. Este nuevo panorama se hizo posible a través del espacio disponible en los escasos barcos fletados entre las Islas Canarias y el continente europeo.

Ahora bien, después de la Segunda Guerra Mundial, se reanudó la exportación del plátano canario tanto a Inglaterra como a Francia, siendo este país destino también del plátano canario antes de la Segunda Guerra Mundial. Según los datos de Coplaca, la venta del plátano de Canarias después de la Segunda Guerra Mundial llegó a alcanzar unas 277.000 Tm y una gran parte de dicha venta se desviaba al mercado francés que llegó a consumir la mitad de la producción del plátano canario en 1930. Por ejemplo, en 1932, unas 90.000 Tm de la producción total del plátano canario tuvieron como destino Francia y la mitad de dicha producción se exportó a Inglaterra y al mercado de la Península.

No obstante, en 1936 España se convirtió en el primer consumidor del plátano canario con unas 50.000 Tm, seguido de Francia con 45.000 Tm, Alemania con 26.000 Tm y Gran Bretaña con 8.700 Tm (Coplaca, 1994).

Durante la Segunda Guerra Mundial, el mercado de la España peninsular se hizo principal para el plátano canario y se redujo drásticamente la exportación al extranjero. Ante esta realidad, se creó primero el *Consejo Ordenador de la Exportación de Plátanos*, CODEP, sustituyéndole después la *Comisión Regional de Exportación de Plátanos*, CREP, como organismo encargado de la regulación de las exportaciones del plátano cana-

rio con competencias en la contratación de fletes, propaganda, y otros (Asprocan, 2004).

Desde el fin de la Segunda Guerra Mundial, la situación del plátano canario en los mercados internacionales no se ha modificado sustancialmente. Sin embargo, a lo largo del siglo XX la exportación ha ido poco a poco perdiendo peso hasta perder por completo el mercado inglés y francés que antaño eran sus principales destinos (Florido y Carmona, 2001). Eso ha hecho que el plátano canario tenga hoy en día una presencia escasa en el exterior y la casi totalidad de su comercialización se restrinja a España.

Así pues, en 1972, el dominio del plátano canario en el mercado español se institucionalizó a través del establecimiento de la Ley de Régimen Económico y Fiscal (REF) de Canarias que estableció al mercado español como reserva exclusiva del plátano canario.

Con el ingreso de España en las Comunidades Europeas en 1986, la protección jurídica de la exclusividad del mercado español para el plátano canario se vio afectada dado que su continuidad no fue asegurada por la Comunidad Europea. No obstante, para hacer frente a la nueva situación, se aprobó un mecanismo transitorio de apoyo al sector del plátano comunitario en el Protocolo II del Acta de Adhesión de España a la Comunidad Europea. El mecanismo de transición se basó fundamentalmente en tres elementos (Florido y Carmona, 2001):

1. La Comunidad permitió la continuidad del mercado español como reserva nacional exclusiva para el plátano canario hasta el 31 de diciembre de 1995, siempre que no se estableciera durante dicho periodo una organización común de mercado del plátano. Asimismo, una vez que dicho periodo de transición venciera y se cumpliera la condición de crear tal Organización Común, Canarias perdería el mercado español como reserva nacional con respecto a las producciones de los otros Estados miembros de la Comunidad y terceros países, aunque se reservaba la posibilidad de aplicar restricciones cuantitativas a las exportaciones del plátano de otras procedencias al mercado español. ▷

2. El segundo elemento del mecanismo de transición autorizó una exención de derecho de aduana para la exportación del plátano de Canarias tanto a España continental como a las Baleares. Sin embargo, si el destino del plátano canario fuera la reexportación a otros países miembros de la Comunidad, se debería abonar un 20 por 100 de tarifa exterior común (TEC).

3. El tercer elemento del mecanismo de transición estipulaba la creación de un derecho de aduana de 20 por 100 para la exportación del plátano canario al resto de Europa. Este aspecto es similar al estatus de un país tercero exportador de dicho producto al resto de Europa y a su vez, la situación era simplemente la misma que antes del ingreso de España a las Comunidades Europeas. Por otra parte, en los países como Alemania donde la comercialización de bananas estaba ya muy liberalizada merced a «la incorporación de un protocolo que adjudicaba al plátano de terceros países un arancel aduanero de un 0 por 100 y una cuota ilimitada de importación», el trato del plátano de Canarias en dicho país no era mejor que el de los países terceros (Asprocan, 2004).

3. La estructura del sector del plátano canario y la OCM del plátano del año 1993

Desde la entrada en vigor de la OCM del plátano en julio de 1993, el sector de dicho producto en Canarias se ha reestructurado y modernizado enormemente, convirtiéndose en muy eficiente y competitivo.

En la actualidad, existen 10.200 productores de plátano canario agrupados en seis cooperativas a las cuales representa conjuntamente la Asociación de Organizaciones de Productores de Plátanos de Canarias (ASPROCAN) y que cuentan con 9.000 hectáreas para el cultivo de plátano. Las seis Organizaciones de Productores de Plátanos (OPP) son: SAT Agricultores de Tenerife, SAT Plataneros de Canarias, SAT Europlátano, Platacan AIE, Coope-

rativas Unidas de la Palma (Cupalma) y Grupo Regional de Cooperativas Plataneras del Archipiélago (Coplaca). El objetivo principal de ASPROCAN es defender los intereses de los agricultores canarios dedicados a la producción de plátano y, al mismo tiempo, proporcionarles ayuda y asesoramiento en la realización de campañas publicitarias de la «marca» de plátano canario, así como defender el sector ante las autoridades competentes de la Comunidad Europea en Bruselas. Una de las reformas que la Comunidad en su día propuso a los agricultores del plátano comunitario, era que aquellos agricultores dedicados a la cosecha de plátano en Canarias tenían que formar parte de una asociación de agricultores del plátano para beneficiarse del régimen de ayudas comunitarias para el sector.

El régimen de ayudas para el sector del plátano canario y europeo se concede a través de la Ayuda Compensatoria. La Comunidad concede dicha ayuda a los productores comunitarios de plátano de la misma (España, Francia, Portugal, Grecia y también Chipre desde su ingreso en la Comunidad) en concepto de compensación por la pérdida de ingresos causada por la creación del Mercado Único y la supresión de la protección de la que gozaban los productores comunitarios por parte de sus respectivos Gobiernos antes de la entrada en vigor de la OCM del plátano de 1993. Esta Ayuda Compensatoria es una de las medidas más importantes de la OCM en lo que se refiere a los intereses de los productores comunitarios de plátano, puesto que su objetivo era paliar la diferencia de precio generada como consecuencia de la comunitarización del mercado del plátano. La cantidad máxima de plátanos comunitarios comercializados con derecho a dicha ayuda se fijó en 854.000 toneladas de peso neto.

El Cuadro 1 resume la distribución de dicha cantidad por región comunitaria, con la excepción de Chipre que todavía no había ingresado en la Unión. El cuadro nos indica la asignación de las toneladas de producción del plátano comunitario con derecho a la ayuda compensatoria hasta el año 2004. Como puede verse, Canarias es la región comunitaria con una producción platanera mayor que las regiones ▷

CUADRO 1
CANTIDAD MÁXIMA CON DERECHO A LA AYUDA
COMPENSATORIA HASTA 2004

Región productora	Toneladas/peso neto
Canarias.....	420.000
Guadalupe.....	150.000
Martinica.....	219.000
Madeira, Azores y Algarve.....	50.000
Creta y Laconia.....	15.000
TOTAL.....	854.000

Fuente: ASPROCAN.

de la Unión que producen plátano. Como tal, las Islas Canarias reciben más fondos y siguen siendo la región que más influye en la política de ayuda comunitaria en el sector del plátano.

La determinación de la ayuda compensatoria se hace a partir del siguiente concepto. Se calcula el *ingreso global de referencia*, que es el precio medio ponderado del plátano comunitario a la salida del almacén de empaquetado antes de la entrada en funcionamiento de la OCM del plátano fijado con referencia al año 1991.

Se calcula también el *ingreso de producción medio* que es el precio medio ponderado del plátano comunitario a la salida del almacén de empaquetado durante el año para el que se calcula la ayuda. En definitiva, la ayuda compensatoria es el *ingreso global de referencia* menos el *ingreso de producción medio*.

Además de la determinación de la ayuda compensatoria, cabe mencionar que dicha medida también fijó un calendario según el cual hay que determinar la ayuda compensatoria anualmente y antes del 1 de marzo de cada año. También se prevé conceder ayudas adicionales a las regiones de producción comunitaria cuyo ingreso medio resulte ser sensiblemente inferior al comunitario. Hasta la

fecha, las regiones de Guadalupe, Martinica y Madeira son las que se han beneficiado de aquellas ayudas adicionales (ASPROCAN, 2004). Adicionalmente, a través del Compromiso de Luxemburgo adoptado por el Consejo en 1998, la Comisión Europea aceptó conceder más ayudas a los productores de Madeira cuando sus rentas medias fueran muy inferiores a la media comunitaria. Por tanto, la ayuda en cuestión debería cubrir el 75 por 100 de la diferencia entre su renta media y la renta media de la Comunidad.

El Cuadro 2 presenta las Ayudas Compensatorias para los productores comunitarios del plátano desde el año 1993 hasta el año 2002.

El cuadro desglosa la Ayuda Compensatoria y los precios por 100 kilos para los productores comunitarios del plátano desde el año 1993 hasta el año 2002. En él puede verse la evolución de la Ayuda Compensatoria que la Comunidad ha puesto a disposición de los productores comunitarios del plátano desde la entrada en vigor de la OCM del plátano del año 1993.

En la actualidad, hay un nuevo sistema de ayuda a los productores comunitarios del plátano. El Reglamento (CE) nº 2013/2006 del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 404/93, (CE) nº 1782/2003 y (CE) nº 247/2006 en lo que se refiere al sector del plátano establece el nuevo sistema de ayuda para los productores comunitarios de dicho producto. Este sistema está incluido en el *Programa de Opciones Específicas por la Lejanía e Insularidad* (POSEI) con una asignación financiera fija de 280 millones de euros anuales para el conjunto de la producción comunitaria, de los cuales 141,1 correspondían a ▷

CUADRO 2
AYUDA COMPENSATORIA Y PRECIOS POR 100 KILOS

	1993 Ecus	1994 Ecus	1995 Ecus	1996 Ecus	1997 Ecus	1998 Ecus	1999 Euros	2000 Euros	2001 Euros	2002 Euros
Ayuda.....	24,50	17,20	27,18	29,05	24,81	24,42	29,69	38,29	28,36	30,33
P. Medio.....	24,62	31,90	32,10	30,23	34,48	37,83	34,34	25,74	35,67	33,70
Canarias.....	26,85	29,50	36,20	35,90	35,70	37,01	41,46	28,33	35,87	41,74
Martinica.....	24,48	37,20	26,00	25,20	32,90	39,64	28,35	23,42	35,83	25,33
Guadalupe.....	19,32	33,10	26,00	18,50	33,33	36,78	23,07	21,51	36,40	22,70
Madeira.....	19,90	21,60	26,80	22,70	28,80	33,58	27,68	21,32	25,01	31,51
Creta.....	—	—	89,10	84,60	91,30	73,83	51,64	47,29	48,66	45,81

Fuente: ASPROCAN.

Canarias. En el nuevo sistema, se prevé un esquema de ayuda específica para cada región ultraperiférica con producción de plátanos. Así pues, en lo que se refiere al sector del plátano de Canarias, el Gobierno de Canarias elaboró la medida correspondiente del nuevo sistema de ayuda y el Gobierno central lo presentó a la Comisión Europea. La medida fue aprobada por la Comisión mediante Decisión de la Comisión del día 22 de agosto de 2007 y publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 187 del 18 de septiembre de 2007.

Además de la reestructuración del sector del plátano canario impulsado por la comunitarización del mercado de dicho producto, cabe señalar que otros acontecimientos también provocaron cambios de gran trascendencia en el sector del plátano de Canarias. A saber, la liberalización del comercio internacional de los productos agrícolas en particular y la globalización de la economía mundial en general.

4. La OCM del plátano de 1993

La reestructuración y la modernización del sector del plátano canario fueron el resultado directo de la *comunitarización* de dicho producto después de la entrada en vigor de la OCM del plátano del año 1993. La Organización Común de Mercado para el sector del plátano fue establecida mediante el Reglamento (CEE) nº 404/93 del Consejo. El reglamento fue aprobado el 17 de diciembre de 1992 y adoptado el 13 de febrero de 1993. Dicho reglamento entró en vigor en julio de 1993 como parte del proyecto de construcción del Mercado Comunitario Europeo (MCE). El objetivo principal de aquel reglamento fue regular las normas comunes de calidad y comercialización del plátano dentro del mercado de la Comunidad, las organizaciones de productores comunitarios, la ayuda a los productores comunitarios y el comercio con terceros países. Es decir, en primer lugar, pretendía regular la entrada del plátano en la Unión Europea con una política de importación uniforme y compatible con los requisi-

tos del mercado único europeo. En segundo lugar, se proponía fomentar la creación de las organizaciones y asociaciones de los productores comunitarios con el fin de gestionar mejor la nueva situación del mercado del plátano en la Unión. En tercer lugar, se trataba de crear un espacio propicio para el comercio del plátano donde tanto los productores como los consumidores de dicho producto en la UE se beneficiaran de un precio razonable y equitativo. Por último, ofrecer un mercado seguro para los plátanos del grupo de países ACP (África, Caribe y Pacífico) amparado por los convenios de Lomé y a su vez, garantizar a otros países terceros, en su mayoría latinoamericanos, el acceso al lucrativo mercado del plátano comunitario. Por tanto, el objetivo era llegar a una liberalización progresiva del mercado internacional de productos agrícolas de acuerdo con las directrices del GATT (*General Agreement on Tariffs and Trade*) y respetar al mismo tiempo el compromiso de no aumentar la tasa arancelaria de dicho comercio.

Además, cabe resaltar que la OCM de plátanos se había concebido atendiendo dos vertientes que desarrollaremos a continuación: una interna y otra externa.

1. *Respecto a la vertiente interna*, se trata de instituir un régimen de ayudas dirigidas principalmente a los productores de plátanos comunitarios, entre las cuales, destacaron en un principio las ayudas para constituir organizaciones y asociaciones de productores comunitarios de plátanos (de conformidad con las regiones de producción).

En la actualidad, existen en la Unión Europea 21 organizaciones de productores de plátanos que representan a la totalidad de todos los productores comunitarios (COM, 2005). Esas organizaciones, se distribuyen geográficamente de la siguiente manera:

En España, principalmente en las Islas Canarias, hay 5 organizaciones. En Francia, la isla de Guadalupe tiene 2 organizaciones mientras que la isla de Martinica cuenta con 4. En cuanto a Portugal, el Algarve tiene 1 organización, la isla de Madeira 2, y las Azores tienen 5 organizaciones. Grecia por su parte, cuenta con 1 organización para la región de ▷

Creta y 1 para Laconia también. Y por último, Chipre (miembro de la Unión desde mayo de 2004) tiene también 1 organización para sus productores. El número de las organizaciones de cada país refleja el número de sus productores, plátanos comercializados y la estructura productiva y, al mismo tiempo, la región productora.

Por otro lado, el objetivo era ofrecer una ayuda compensatoria a los productores plataneros de la Comunidad para ayudarles a hacer frente a una posible pérdida de ingresos debido a la creación de la OCM de plátanos y del impacto que les causaría la competencia con los países terceros (mayoritariamente latinoamericanos) y ACP.

Dicha ayuda compensatoria se calcula basándose en la diferencia entre el ingreso global de referencia de los plátanos producidos y comercializados en la Unión, y el ingreso de producción medio derivado del mercado comunitario durante el año en el que se ha producido y comercializado los plátanos comunitarios.

Así pues, el ingreso global de referencia se consigue a partir del precio medio de la producción y comercialización de los plátanos comunitarios durante un periodo anterior al año 1993, excluyendo asimismo el coste medio de transporte y del valor de FOB (*Free on board*).

En cuanto al ingreso de producción medio, su valor se obtiene a partir del coste medio de la producción y comercialización del plátano comunitario durante el año en cuestión, excluyendo asimismo el coste medio de transporte y del valor de FOB (*Free on board*).

Además de dicha ayuda compensatoria, la Comunidad concede una ayuda adicional para las regiones productoras del plátano en las que su ingreso de producción medio es inferior al ingreso medio comunitario. Esta ayuda complementaria tiene como objetivo asistir y alentar a los productores comunitarios a producir plátanos, teniendo en cuenta las vicisitudes del mercado y, al mismo tiempo, asignar sus recursos de una manera productiva sin dañar el medio ambiente. En otras palabras, la ayuda complementaria tiene como

finalidad ayudar a los productores menos competitivos del plátano comunitario a aumentar su productividad y convertirse en competitivos, siempre que respeten el medio ambiente mediante las políticas de desarrollo sostenible. Así pues, para poner énfasis en la importancia de mantener un equilibrio entre la producción del plátano y los programas del desarrollo sostenible, la Comunidad adoptó unas disposiciones para dicho objetivo.

En consecuencia, en 2001, el Consejo adoptó una disposición, mediante el Reglamento (CEE) n° 2587/2001, que estipulaba que los Estados miembros estarían autorizados a no otorgar la ayuda compensatoria por los plátanos de procedencia de nuevos plataneros de nueva plantación. Asimismo, los Estados miembros podrán aplicar esta disposición si consideran que la producción del plátano en sus respectivas regiones perjudica al suelo y al medio ambiente. Todo eso tuvo como objetivo, evitar cualquier tipo de riesgo que la producción del plátano podría suponer para el desarrollo sostenible de las zonas de producción platanera y del equilibrio socioeconómico. Como ejemplo de dicha disposición, la Comisión autorizó a España, mediante la Decisión 2002/414/CE, a introducir una medida temporal mediante la cual España estaría autorizada a excluir cualquier ayuda compensatoria para los productos comercializados de procedencia de nuevos plataneros, plantados a partir del 1 de junio de 2002 durante un periodo de 3 años.

Justo antes del vencimiento de dicha autorización, España solicitó el 15 de abril de 2005 ante la Comisión Europea una prolongación de tres años más. Dicha solicitud fue aceptada por la Comisión mediante la Decisión 2005/410/CE de 31 de mayo de 2005. Las razones presentadas por España para dicha prolongación fueron las siguientes: 1) consolidar los efectos positivos de la puesta en funcionamiento de la Decisión 2002/414/CE, 2) desaconsejar la producción de plátanos en nuevas plantaciones en las zonas no tradicionales para dicha producción y, 3) proteger el suelo y el medio ambiente y mantener el equilibrio socio-económico y ecológico de las zonas de producción de plátanos. ▷

Además, los productores comunitarios de plátanos pueden beneficiarse también de las ayudas estructurales del FEOGA (Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícolas). Estas ayudas, entre otras, forman parte de las medidas de desarrollo rural generales que se aplican a diversos productos, entre los cuales figura el plátano. El Reglamento (CEE) nº 1257/1999 del Consejo es la base jurídica de dichas ayudas. La aplicación de las medidas rurales para los productores de plátanos de la Comunidad se centra en tres áreas. En primer lugar, los productores comunitarios de plátanos pueden beneficiarse de las medidas de inversión en las explotaciones de sus productos. En segundo lugar, pueden también recibir ayudas destinadas a los proyectos de mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas. Por último, los productores plataneros de la Comunidad pueden recibir también ayudas dirigidas a los proyectos agroambientales. En definitiva, esas ayudas están incorporadas en los programas operativos de asistencia a las regiones productoras de plátanos.

Por último, otro objetivo principal de dicha ayuda compensatoria fue también ayudar a los productores plataneros comunitarios a comercializar sus productos conforme a las normas comunitarias de calidad recogidas en el Reglamento (CEE) nº 2257/94 del Consejo. También, cabe destacar que hubo una ayuda compensatoria única para los productores comunitarios cuyo objetivo principal fue ayudar a los plataneros comunitarios que deseaban abandonar el cultivo de dicho producto. No obstante, dicha ayuda se ofreció solamente durante el año 1993-1994. En suma, la cantidad máxima de plátanos comunitarios con derecho a la ayuda compensatoria (excluyendo a Chipre en aquella época) estaba fijada en 854.000 toneladas, las cuales se distribuyeron entre las regiones productoras de plátanos de la Comunidad conforme se indicó en el Cuadro 1.

2. *Respecto a la vertiente externa*, se trata de crear un régimen común de importación de plátanos al mercado comunitario procedente de países

terceros, principalmente de países ACP y América Latina. Dicho régimen estaba basado en los contingentes arancelarios, que son los instrumentos económico-comerciales, que permitirían a la Comunidad controlar los flujos del comercio de plátanos en su mercado.

En los años sucesivos, de 1993 a 2006, esa OCM del plátano para el mercado de la Unión ha conocido numerosas reformas tanto en su vertiente externa (régimen de importación) como en su vertiente interna (ayudas compensatorias a los productores comunitarios).

5. Las sucesivas reformas de la OCM del plátano y su impacto sobre el sector en Canarias

A consecuencia de varias denuncias presentadas por el Gobierno de EEUU y de otros países latinoamericanos ante la Organización Mundial de Comercio (OMC) contra la vertiente externa (régimen de importación del plátano al mercado comunitario) de la OCM, la Comunidad se comprometió a reformar dicha OCM para hacerla compatible con las reglas multilaterales del comercio internacional reguladas por el GATT/OMC. Por consiguiente, desde el año 1994 hasta el año 2005, la Comunidad llevó a cabo varias reformas al respecto, tanto internas como externas. Ello es debido al Acuerdo Marco para el Banano que la Comunidad firmó con Colombia, Costa Rica, Nicaragua y Venezuela en 1994. Además, las otras modificaciones que la Comunidad emprendió después de la reforma de 1994 fueron el resultado tanto del Acuerdo Marco para el Banano mencionado anteriormente como de los acuerdos que la Unión firmó con los Gobiernos de EEUU y Ecuador en el año 2001.

El cambio que introdujo el Acuerdo Marco para el Banano, para los contingentes arancelarios de los países terceros y ACP y ACP no tradicionales, afectó a los aspectos que se detallan a continuación. En primer lugar, para el año 1994, la nueva cuota de los contingentes arancelarios de los ▷

países terceros se elevó a 2.100.000 toneladas métricas, derechos de aduana de 75 Ecu/t y a su vez, con un derecho aduanero cero para los países ACP no tradicionales. En segundo lugar, para el año 1995, la nueva cuota de los contingentes arancelarios de los países terceros se elevaría a 2.200.000 toneladas métricas, con unos derechos aduaneros de 75 Ecu/t para los países terceros y, a su vez, con unos derechos de aduana cero para los países ACP no tradicionales.

La reforma de 1998 de la OCM del plátano es la segunda reforma que la Comunidad hizo desde la entrada en vigor de la OCM del plátano en 1993. Dicha reforma es el resultado de los acontecimientos acaecidos desde la firma del Acuerdo Marco para el Banano (entre la Comunidad y Colombia, Costa Rica, Nicaragua y Venezuela) y las reclamaciones presentadas contra la OCM del plátano por los EEUU, Ecuador, México y Guatemala ante la OMC/GATT. Esta reforma se aprobó mediante el Reglamento (CE) n° 1637/98 del Consejo, de 28 de julio de 1998. El referido reglamento se desarrolló a su vez por medio del Reglamento (CE) n° 2362/98 de la Comisión de 28 de octubre de 1998 y el régimen modificado entró en vigor el 1 de enero de 1999. La finalidad del nuevo régimen fue modificar la estructura o el procedimiento del reparto de los certificados de importación del plátano para los países terceros y a su vez reformar los contingentes arancelarios de los últimos con el mercado comunitario.

La reforma del régimen modificado de 2001 de la OCM del plátano se introdujo con el fin de aplicar un régimen exclusivamente arancelario el 1 de enero de 2006 como fecha límite. El nuevo régimen se llevaría a cabo en dos etapas. La primera etapa, denominada «etapa transitoria» iría del 1 de julio de 2001 al 31 de diciembre de 2005. La etapa transitoria se dividiría a su vez en dos periodos distintos, abarcando el primer periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2001. El segundo periodo se extendería del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2005. La segunda etapa del nuevo régimen, por tanto, entraría en vigor el 1 de enero de 2006 y coincidiría con la aplicación de un sistema exclusivamente arancelario.

La OCM del plátano y sus sucesivas reformas han influido de una manera u otra en la evolución del sector del plátano de las Islas Canarias. Cítese como ejemplo la nula o escasa presencia que el plátano canario tiene en los mercados extranjeros desde la entrada en vigor de la OCM del plátano del año 1993. Ello se debe a la apertura y liberalización del mercado comunitario del plátano, a las bananas de aquellos países, donde el coste de producción es menor que el del plátano canario.

6. Valoración de los actores del sector del plátano canario y perspectivas de futuro

Una de las fuentes fundamentales del presente trabajo es la valoración que los diversos agentes y actores del sector del plátano canario (producción y consumo) han realizado sobre las perspectivas de futuro del producto mediante una serie de entrevistas realizadas *in situ* y que quedan resumidas a continuación:

1. Según D. Leopoldo Cologan, presidente de APEB (Asociación Europea de Productores de Plátano), las perspectivas de futuro del plátano comunitario y de las Islas de Canarias en particular dependerán en gran medida de los resultados de la apelación en curso del Panel Ecuador ante el Órgano de Apelación de la Organización Mundial de Comercio. A su juicio, en el caso de que la apelación no prosperase, las consecuencias de la misma para los productores comunitarios del plátano serán muy negativas. Es decir, por un lado, entrarían más bananas latinoamericanas en el mercado comunitario y, consecuentemente, los precios bajarían y el sector comunitario del plátano se resentiría sin duda alguna. Por otro lado, opinaba D. Leopoldo, los beneficiarios de este supuesto claramente serán las multinacionales norteamericanas.

2. El punto de vista del productor canario lo representan el presidente de ASPROCAN (Asociación de Organizaciones de Productores de Plátanos de Canarias), Sr. Francisco Rodríguez Díaz ▷

y el gerente de COPLACA (Cooperativa Platanera de Canarias), Sr. Enrique Álvarez.

En opinión de D. Francisco Rodríguez, el futuro del sector del plátano canario tiene más interrogantes que respuestas claras. D. Francisco afirma que, como presidente de ASPROCAN, el cometido de su organización es defender los intereses del sector del plátano canario ante cualquier organismo. Dicho esto, el Sr. Rodríguez piensa que dada la incertidumbre con respecto a la resolución de la apelación del Panel Ecuador, el clima de suspense sobre el futuro del sector gana terreno.

3. El gerente de COPLACA, Sr. Enrique Álvarez, opina que el futuro del sector del plátano canario está en manos de las grandes superficies, Mercadona, Eroski, Alcampo, Carrefour y El Corte Inglés, que hoy en día son las que distribuyen el plátano en el mercado nacional. Dentro de ellos, el que gana el pulso de distribuir a gran escala el plátano es el que ganará el mercado.

4. Para tratar el punto de vista técnico, contamos con dos ingenieros técnicos agrícolas de COPLACA, los Sres. Manuel Puerta González y Héctor Perestelo.

D. Manuel Puerta piensa que las perspectivas de futuro del sector del plátano canario dependen en gran parte de la recuperación de la dignidad del productor.

El Sr. Héctor Perestelo opina que el futuro del sector del plátano canario irá ligado a la protección que las autoridades tanto del Gobierno central como del regional (Comunidad Canaria) otorguen a dicho sector.

5. El punto de vista de la comercialización lo representa el director general de COPLACA y de EUROBANAN, el Sr. Javier González-Palenzuela Gallego, que opina que las perspectivas de futuro para el sector del plátano canario dependen de ciertos factores que él considera problemáticos para dicho sector, refiriéndose con esto a aquellos aspectos que encarecen el cultivo del plátano en Canarias, tales como la gran cantidad de agua necesaria para el cultivo de dicho producto, los costes de mano de obra española-europea, el coste de las cajas de cartón para el embalaje, así como el transporte de los plátanos canarios a la Península.

6. El punto de vista oficial lo recibimos a través D. Fernando Segura Cebada, jefe de servicio de Estudios, Análisis Sectorial y Coordinación (Viceconsejería de Agricultura y Ganadería del Gobierno de Canarias). Éste aduce que las perspectivas de futuro para el sector del plátano canario son una incógnita en la actualidad. Según él, a día de hoy, Canarias aguanta la incertidumbre de los posibles efectos del cambio de régimen de la OCM del plátano pero nadie sabe lo que pasará a medio y largo plazo si la bajada de arancel se hiciera realidad como está previsto.

7. Desde el punto de vista científico, contamos con las opiniones y comentarios de D. Juan Cabrera y Dña. María Belén Sosa Hernández.

D. Juan Cabrera, investigador principal del Departamento de Fruticultura Tropical del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias piensa que las perspectivas de futuro del sector del plátano canario son mucho mejores que las de sus competidores. Por ejemplo, el Sr. Cabrera hizo hincapié en el hecho de que las enfermedades que padecen las producciones plataneras latinoamericanas, como la Sigatoka, están ausentes en las Islas, por lo que no es necesario aplicar tratamientos periódicos con fungicidas. Por ello, los problemas fitopatológicos que afectan las producciones plataneras canarias tienen más que ver con los insectos.

No obstante, según dice este investigador, una de las debilidades del cultivo platanero canario es su alto costo de producción. A su juicio, eso se justifica en gran parte por las exigencias laborales, medioambientales y fitosanitarias europeas a las explotaciones, lo que conlleva un sobre costo frente a terceros países. Asimismo el agua y el suelo agrícola son recursos escasos en las islas, pero a pesar de dicha debilidad, el agricultor canario ha sabido utilizarlos de manera muy eficiente para mantener su producción viva y competitiva. Presentado en el mercado, el plátano de Canarias es un producto de calidad con la máxima garantía agroalimentaria.

Con respecto al futuro de la calidad y garantía del plátano canario, Dña. María Belén Sosa Hernández, ingeniero técnico agrícola de Cultivos Vegetales ▷

In Vitro de Tenerife, SA opina que el cometido principal de CULTESA es ofrecer el certificado de calidad a los productores de Canarias, es decir, a los plataneros canarios. El objetivo de dicho certificado es dar una garantía de calidad del producto y, en el caso de que hubiese problemas con un producto dado, el protocolo de trazabilidad permite que se detecte fácilmente la fuente del problema en cuestión.

8. Para saber la opinión del ciudadano de a pie, tuvimos la oportunidad de hablar con D. Lorenzo Raúl Cubas Campos, pensionista. Éste nos comentó que tanto el Gobierno regional de Canarias como el Gobierno comunitario con sede en Bruselas tendrán que unir sus fuerzas para defender lo que él considera como los intereses comunitarios. Es decir, los productores comunitarios del plátano, entre otros los plataneros canarios, necesitan ayudas y protección para sobrevivir y salvar a su sector. Por último, el Sr. Cubas reitera que el futuro del sector del plátano canario dependerá de cómo defienda el Gobierno regional los productos de las Islas, es decir, tomates, patatas y plátanos.

9. La opinión de varias amas de casa españolas de entre 40 y 50 años entrevistadas se basa en que el plátano de Canarias perderá terreno a muy corto plazo en la cesta de la compra debido a la subida de precios que este producto ha experimentado últimamente, frente a los precios cada vez más baratos de la banana, sobre todo teniendo en cuenta la recesión económica mundial, y en concreto la española, por la que estamos atravesando. Además, alguna de ellas, como la Sra. Aparicio comenta que la cada vez menor presencia del plátano canario en un futuro cercano en los hogares españoles será más acusada entre las generaciones más jóvenes y en los sectores de menor poder adquisitivo de la sociedad española.

7. Conclusión

La evolución del sector del plátano canario y el impacto de la OCM del plátano del año 1993 y sus

sucesivas reformas sobre la producción y exportación de dicho sector en las Islas Canarias han sido en general positivos. Ello es debido a que el sector moderno del plátano canario se ha convertido en la más competitiva de todas las producciones plataneras comunitarias. Además, el sector del plátano en las Canarias ha sabido hacer frente a la competencia que representan las bananas de procedencias de los países ACP y latinoamericanos en el mercado nacional español. Además, la estrategia de las cooperativas plataneras de las Canarias como COPLACA, mediante la creación de una empresa *joint-venture* como EUROBANAN con la multinacional FYFFES, también ha resultado ser muy beneficiosa para la competitividad de dicho sector en las áreas de distribución y comercialización y para el futuro del plátano canario frente a las bananas de los países ACP y latinoamericanos. No obstante, desde el año 2007, se ha venido detectando un gran incremento de las bananas de los países ACP como Ghana y la República Dominicana y de los países latinoamericanos como Brasil, en el mercado nacional español. Así pues, ello añade un interrogante más para el futuro del sector del plátano en las Islas Canarias.

Bibliografía

- [1] ASPROCAN Y AECONOMÍA XXI (2004): Libro verde de la producción platanera. Santa Cruz de Tenerife.
- [2] COPLACA (1994): Postcosecha del plátano. Santa Cruz de Tenerife.
- [3] FLORIDO DE LA NUEZ, C. y CARMONA DE HANLON, E. (2001): «Principales cultivos de exportación de Canarias: escenario futuro ante el reto del nuevo marco institucional», *Boletín Económico de Información Comercial Española*, nº 2.713, pp. 21-33
- [4] PÉREZ MARRERO, L. M. (2000): El plátano canario en el contexto internacional. Su historia aerocomercial. ASPROCAN, Santa Cruz de Tenerife.